

Al contestar refiérase
al oficio n. ° **23680**

16 de diciembre de 2025
DFOE-LOC-2278

Señor
Adrián Cordero Cordero
Alcalde Municipal
alcaldia@dota.go.cr

Señor
Alexander Martín Díaz Garro
Secretario del Concejo Municipal
alex.diaz@dota.go.cr
MUNICIPALIDAD DE DOTA

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Dota

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡2.133,44 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º AMD-0513-2025 del 25 de setiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión n.º 0026 celebrada el 19 de setiembre de 2025².

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la municipalidad no podrá realizar modificaciones que aumenten

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-LOC-2278

3

16 de diciembre, 2025

los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡933,12 millones, correspondientes a Ingresos tributarios y no tributarios, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- b) El aporte del Gobierno de la República, según registros presupuestarios; 70104 280 2310 704510100 2160, proveniente de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n° 8114 (Ministerio de Obras Públicas y Transportes), por la suma de ₡1.200,32 millones; de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.° 10836.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁶, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.° 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Gastos

- a) El contenido presupuestario en la partida “Remuneraciones”, correspondiente a la creación de una plaza por cargos fijos y para la previsión para el aumento salarial anual, por cuanto, la viabilidad financiera aportada presenta inconsistencias en la proyección de ingresos y gastos, y en los demás elementos necesarios; específicamente en lo siguiente:

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.° 8131.

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-LOC-2278

4

16 de diciembre, 2025

- i) No incorpora la proyección de los ingresos, los supuestos y metodología utilizada para determinar por un período mínimo de tres años, la estimación de los ingresos ordinarios y permanentes que financian tales gastos.
- ii) Carece de la estimación del contenido presupuestario correspondiente al gasto por las plazas, para un período mínimo de 3 años, con los respectivos supuestos y el cálculo utilizados en la proyección que permitan determinar la magnitud de la obligación permanente de este gasto.
- iii) No se detalla el análisis porcentual del gasto correspondiente a plazas en relación con la partida de remuneraciones, el gasto corriente y gasto total.
- iv) Carece de la conclusión del análisis realizado, considerando los posibles ajustes o medidas a adoptar para asegurar la o las fuentes de ingresos ordinarios y permanentes que respalden el financiamiento de las nuevas obligaciones.

En línea con lo anterior, se solicitó a la Municipalidad indicar en qué secciones del análisis de viabilidad presentado se cumplen los aspectos mínimos requeridos⁷, sin embargo, la respuesta proporcionada no demuestra de manera clara y concluyente que dicho análisis se haya realizado previamente.

Esta situación, limita a la Contraloría General a emitir un acto razonable de aprobación, ya que la mencionada viabilidad carece de los elementos mínimos requeridos que justifiquen la sostenibilidad financiera para asumir las nuevas obligaciones salariales en el futuro. Lo anterior, incumple los principios de, universalidad e integridad, así como el principio de sostenibilidad⁸, los cuales pretenden asegurar que los ingresos y gastos sean probables, garantizando la estabilidad financiera de la municipalidad en el mediano y largo plazo.

La suma improbada del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

2.3 OTROS ASPECTOS

- a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas con la improbación

⁷ Oficio n.º 23412 (DFOE-LOC-2232) de 9 de diciembre de 2025.

⁸ Dispuestos en los artículos 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131, numerales 2.2.3 incisos a), m) y l) y 4.2.14. b) iii de las NTPP y demás normativa aplicable, por cuanto las justificaciones aportadas que sustentan el gasto no son suficientes y carecen de claridad, ya que no permiten determinar razonablemente la viabilidad de la aplicación.

DFOE-LOC-2278

5

16 de diciembre, 2025

señalada, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de **cinco** días hábiles, contado a partir del recibo de este oficio.

- b) Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Dota por ₡2.133,44 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Licda. Grettel Zúñiga Artavia
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

GZA/sbt

Ce: Sr. Aaron Navarro Navarro, aaron.navarro@dota.go.cr, Auditor Interno.
Sra. Maureen Solís Chacón, maureen.solis@dota.go.cr, Encargada de Presupuesto.

Ci: Expediente CGR-APRI-2025007528

NI: 21645, 27989-2025

G: 2025004318-1